

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO

Generado por: Gerencia general	Revisado por:	Clave: Revisión:
Responsable del proceso: Área de seguridad	Autorizado por: Consejo directivo	Modificado: 16.05.2017 Página: 1 de 1

1. Objetivo

Definir y describir el reglamento del uso del estacionamiento principal del DSA. Este reglamento tiene por objeto normar el acceso, uso y tránsito vehicular dentro del estacionamiento principal del DSA, además de preservar, mantener y conservar el orden dentro de los mismos.

2. Alcance:

Aplica para el uso del Estacionamiento principal del DSA

3. Definiciones:

Estacionamiento principal DSA: Es el estacionamiento que se encuentra dentro de las instalaciones del Deportivo San Agustín.

Estacionamiento Plaza Fiesta: Es el estacionamiento que se encuentra ubicado en Plaza Fiesta San Agustín y presta servicio a los miembros de la asociación, invitados, personal al servicio de asociados, empleados, contratistas y proveedores del Deportivo San Agustín.

Cajones de estacionamiento para personas con discapacidad: Son los cajones asignados exclusivamente para personas con alguna discapacidad motriz que no les permita caminar sin la utilización de sillas de ruedas, andadores, bastones, muletas o requieran el auxilio de una tercera persona para poder desplazarse y casos afines a criterio del DSA. Estos cajones están señalados para su debida identificación.

Vehículo: Todo vehículo de transporte, ya sea motocicleta, automóvil, camioneta, todoterreno, pick up, minivan, etc.

Miembros de la asociación: asociados, usuarios, asociados honorarios, usuarios temporales privilegiados y beneficiarios del DSA.

Conductor: Es la persona que se encuentra al volante de un vehículo

Guardias de seguridad: Personal del DSA asignado en las casetas o identificado como tal

DSA: Deportivo San Agustín, A.C.

4. Descripción estacionamiento principal:

4.1 El DSA cuenta con un estacionamiento principal el cual es para el uso prioritario de los miembros de la asociación

4.2 El estacionamiento principal cuenta con 216 cajones para el estacionamiento de vehículos, de los cuales 8 son para personas con discapacidad.

4.3 En el estacionamiento se permiten vehículos con dimensiones máximas de 2.50 mts. de ancho por 6.00 mts de largo y una altura de 2.50 mts.

4.4 Horario de servicio: de 5:30 am a 10:30 pm de lunes a domingo

4.5 Horarios en eventos especiales: la administración podrá extender el horario de servicio del estacionamiento en función de la programación de eventos especiales.

4.6 El estacionamiento cuenta con 4-cuatro casetas para el registro y control tanto de personas como de artículos que se deseen ingresar o retirar del DSA.

5. Disposiciones Generales:

5.1. El presente reglamento es de interés de toda la comunidad del DSA, y de observancia general para toda persona que ingrese al estacionamiento, ya sea en un vehículo, caminando o haga uso de alguna de sus instalaciones.

5.2. El desconocimiento del presente reglamento no exime a ninguna persona de su cumplimiento o de las sanciones aplicables por incumplimiento del mismo.

5.3. El DSA, se reserva el derecho de cerrar y/o restringir el acceso a los estacionamientos en cualquier tiempo

5.4. El límite máximo de velocidad permitido dentro del estacionamiento es de 10 km/h.

5.5. **Señalización dentro del estacionamiento:** Las marcas sobre el pavimento y las señales colocadas, temporal o permanentemente, deben ser respetadas en todo momento.

5.6. **Prohibiciones:** no se permiten remolques, o vehículos que excedan las dimensiones permitidas o vehículos que transporten materiales riesgosos, frágiles, inestables, corrosivos o explosivos. Así mismo, no se permite dejar el motor encendido, armas, sustancias prohibidas o restringidas.

5.7. **Mascotas:** queda expresamente prohibido el ingreso de cualquier tipo de mascota al DSA

5.8. **Cajones exclusivos para personas con discapacidad:** Solamente podrán hacer uso de los cajones señalados como para personas con discapacidad, aquellos miembros de la asociación que cuenten con el permiso que expida la administración del DSA, independientemente de que se cuente con placas o permiso para personas con discapacidad. El permiso que emita la administración del DSA deberá de colocarse en lugar visible en el vehículo para hacer uso del cajón exclusivo de personas con discapacidad.

5.9. En el caso de invitados con discapacidad manifiesta, podrán hacer uso de los cajones para personas con discapacidad.

5.10. No se permite que personas que no presenten alguna discapacidad, no obstante estén utilizando un vehículo con autorización del DSA, utilicen los cajones para personas con discapacidad. En estos casos deberán mostrar a los guardias de seguridad, la documentación que los acredita como los usuarios del permiso expedido, en caso contrario, deberán de acatar las instrucciones de los guardias de seguridad y estacionarse en los cajones que no sean para personas con discapacidad y de esta manera, evitar ser sancionados.

5.11. Los guardias de seguridad están facultados, para en todo momento, solicitarle a la persona que se estacione en un cajón para personas con discapacidad que muestre el permiso del DSA para utilizar dichos cajones.

5.12. **Permisos temporales para el uso de cajones para personas con discapacidad:** también podrán hacer uso de cajones para personas con discapacidad aquellas personas que cuenten con un permiso temporal que expida el departamento médico de la asociación y avalado por la administración del DSA.

5.13. Toda aquella persona que sea sorprendida sin permiso, con un permiso alterado y/o simulando alguna discapacidad, será sancionada, ya sea con el retiro del permiso temporal y/o la negativa de acceso al estacionamiento y/o sanción, además de la aplicación de los reglamentos internos correspondientes.

5.14. **Lugares Exclusivos:** Queda prohibido estacionarse en aquellos lugares que estén señalizados con las denominaciones de "exclusivo" y "no estacionarse", siendo utilizados únicamente para situaciones especiales determinadas por la administración del DSA.

5.15. **Permanencia en el vehículo:** No se permite que persona alguna permanezca dentro de un vehículo más allá del tiempo necesario para estacionarlo, recoger personas o salir del estacionamiento. Así mismo, no se permite dejar dentro del vehículo mascotas.

5.16. Recoger o dejar personas en el DSA: Las personas que requieran recoger o dejar a otras personas dentro del DSA, deberán de permanecer no más de 2 minutos en el área delimitada para ello. En el caso de requerir de más tiempo, deberán de mover su vehículo para no obstaculizar a otras personas. En todo momento deberán de acatar las disposiciones de los Guardias de Seguridad del DSA para evitar ser sancionados.

5.17. Permanencia diurna de vehículos en el estacionamiento principal: No está permitido el uso del estacionamiento para dejar el vehículo estacionado durante el día y retirarse a otro lugar ajeno al DSA. El uso del estacionamiento es exclusivamente para los asociados que vengan a hacer uso de las instalaciones del DSA.

Toda persona que infrinja reiterada y frecuentemente esta disposición, será acreedor a las siguientes sanciones:

1ª. Ocasión: amonestación por escrito

2ª. Ocasión: multa equivalente a un 10% de la aportación ordinaria mensual por día

3ª. Ocasión: su caso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia para su sanción correspondiente

5.18. Permanencia nocturna de vehículos en el estacionamiento principal: No está permitida la permanencia de vehículos en el estacionamiento de un día para otro, con excepción de aquellos casos que hayan sido autorizados por la administración o notificados a los guardias del DSA, en cuyos casos no será por más de una noche.

Toda persona que viole esta disposición, será acreedor a las siguientes sanciones:

1ª. Ocasión: amonestación por escrito

2ª. Ocasión: multa equivalente a un 10% de la aportación ordinaria mensual por noche

3ª. Ocasión: su caso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia para su sanción correspondiente

5.19. Conducta dentro del estacionamiento: Se considerarán como faltas a este reglamento, todos aquellos actos o conductas que desvirtúen o tiendan a desvirtuar el orden, dañen propiedad o lesionen los derechos de terceras personas, al cuestionarlas, interpelarlas o confrontarlas y casos afines. Así como también proferir palabras malsonantes, ofensas o amenazas; desobedecer indicaciones del personal de seguridad o cometer actos que vayan en contra de las buenas costumbres, o violen las disposiciones de este y otros reglamentos vigentes del DSA, y obstaculicen o impidan el uso de bienes o servicios que la Institución utiliza o proporciona.

5.20. Revisión de vehículos: El DSA se reserva el derecho de revisar cajuelas e interiores de vehículos que se encuentren dentro de sus instalaciones; esto lo hará por medio del personal de seguridad en presencia del dueño o conductor del vehículo, cuando así se estime necesario.

5.21. Asistencia vehicular: El usuario del estacionamiento podrá contar dentro de las instalaciones del DSA con el servicio de "asistencia vehicular" (sujeto a disponibilidad), que consiste en recibir asistencia gratuita en los siguientes casos:

a) Batería de vehículo descargada

b) Llantas sin aire para rodar

c) Llamada al servicio de grúa

Si requiere alguno de estos servicios, deberá solicitarlo al guardia en turno

5.22. Áreas no señaladas como cajón: Queda prohibido estacionarse en áreas que no están delineadas como cajón, así como ocupar más de un cajón para estacionarse, invadir esquinas, carriles de circulación o andadores.

5.23. Tránsito dentro del estacionamiento: el DSA no se hace responsable de ningún accidente dentro del estacionamiento. En el caso de algún incidente en el que resulten daños a vehículos o personas, el responsable será definido por la autoridad competente.

5.24. Robos y daños a vehículos: El usuario del estacionamiento acepta y reconoce que el DSA no es responsable por:

a) Robo total o parcial del vehículo o robo de bienes dejados en el interior

b) Daños mecánicos y/o eléctricos de cualquier índole e incendio motivado por cualquier tipo de falla mecánica y/o eléctrica del vehículo.

c) Daños sufridos en los vehículos a consecuencia de temblores o terremotos, incendios, lluvias, vientos, alborotos populares o cualquier otro acto ajeno a la Institución.

d) Daños causados a terceros y/o por terceros

El usuario expresamente deslinda al DSA de toda responsabilidad derivada del uso de los estacionamientos

5.25. Para la aplicación del presente reglamento, el DSA se apoyará en sus guardias de seguridad, quienes para ejercer sus funciones, tendrán entre otras, de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

- a) Permitir o negar el acceso al estacionamiento
- b) Solicitar una identificación al usuario y/o información requerida para su acceso
- c) Solicitar que el usuario reubique su vehículo
- d) Solicitar que el usuario retire su vehículo del estacionamiento
- e) Solicitar que el usuario se mueva de la zona para recoger o dejar personas
- f) Reportar a la gerencia general todos los incidentes que se presenten en el estacionamiento

5.26. **Costo de los estacionamientos:** Los estacionamientos serán gratuitos para los miembros de la asociación. En el caso de invitados, personal al servicio de asociados, empleados, contratistas y proveedores, podrán hacer uso del estacionamiento de Plaza Fiesta a un costo de \$0.0 pesos salvo el caso de empleados con pensiones el cual es de \$100.00 pesos mensuales. El consejo directivo del DSA podrá cambiar estos costos sin previo aviso.

5.27. **Uso de estacionamiento y estancia para choferes y escoltas de asociados:**

- a) Cuando el chofer o escolta llega conduciendo el vehículo y transporta dentro del mismo al asociado, se permitirá que el chofer estacione el vehículo en el estacionamiento del DSA, debiendo el chofer y/o escolta pasar al área destinada para el personal de seguridad junto a la caseta #2-dos del DSA.
- b) Si los choferes y/o escoltas sólo vienen siguiendo al vehículo del asociado, deberán hacerlo solo hasta la entrada de la caseta #3-tres, una vez que el asociado descienda del vehículo, deberán de estacionarse en el estacionamiento de Plaza Fiesta y pasar al área destinada para personal de seguridad.
- c) Cuando un chofer o escolta, acuda al DSA a realizar cualquier tipo de trámite deberá de estacionar su vehículo en Plaza Fiesta.
- d) Bajo ninguna circunstancia se permite a choferes y/o escoltas, permanecer dentro del vehículo ni en otra área del DSA que no sea la preestablecida, ubicada junto a caseta #2- dos.
- e) En caso de que alguno de los escoltas o choferes se niegue a retirarse, se generará el reporte respectivo y deberá comunicarse al asociado responsable al momento de que se retire del DSA.

5.28. Para los casos no contemplados en el presente reglamento, la administración del DSA será quien los atienda y resuelva.

5.29. **Sanciones:** cualquier infracción a lo dispuesto en el presente reglamento, que no tenga una sanción en particular, será motivo para que el DSA, imponga al asociado, cualquiera de las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad del caso:

- a) Amonestación
- b) Multa económica de hasta una aportación ordinaria mensual
- c) Suspensión de derechos por la Comisión de Honor y Justicia
- d) Las demás que procedan de conformidad con los estatutos y otros reglamentos

Los invitados, choferes, escoltas y visitantes en general, serán responsabilidad del asociado, a quien acompañen o visiten

5.30. Este reglamento fue revisado y aprobado por el consejo directivo del Deportivo San Agustín, en la sesión celebrada el martes 10 de septiembre de 2024.